



30209
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
 REGISTRADO
 19 OCT 1992
 MESA GENERAL DE ENTRADAS
 Y ARCHIVO GENERAL

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 5.493)

Artículo 1º.- Modifícase el inciso a) del artículo 7º de la Ordenanza nº // 2335/79 sobre funcionamiento de las casas de videojuegos, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"a) Poseer una superficie mínima de 100 metros cuadrados y el ancho del local no deberá ser inferior a 6 metros".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.- Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 15 de octubre de 1992.-

HCM
 REALIZÓ
 ca.
 V. [Signature]
 Copió

[Signature]
 RUBEN O. ANDRES
 Secretario General
 H. Concejo Municipal



[Signature]
 OSVALDO R. MATTANA
 Presidente
 H. Concejo Municipal Rosario

Dirección
 General
 de Gobierno
 Entró
 20/10/92
 Salió
 Intervino

///sario, 20 de octubre de 1992.-

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección /
General de Gobierno.-


Dr. PAUL ALBERTO LAMBERTO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA




Dr. HECTOR JOSÉ CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL